



**ORDENANZA MUNICIPAL DE TARIFA  
DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN  
VIEJO.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 3806**

Chillán Viejo, 19 DIC 2019

**VISTOS:**

Ley N° 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo, lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales: "Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativo a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales", y facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

**a).**- Decreto Alcaldicio N° 3.981 de 3 de Diciembre de 2019, que aprueba Ordenanza Municipal de tarifa de aseo, cobro y exenciones.

**b).**- Ord. N° 102 de 15 de Diciembre de 2019, en que Director DIDECO solicita a Sr. Alcalde modificaciones a dicha Ordenanza.

**c).**- Reunión Comisión de Hacienda del H. Concejo Municipal, celebrada el 17 de Diciembre de 2019, en que se acuerdan modificaciones a la mencionada Ordenanza.

**d).**- Acuerdo de Concejo N° 195 del H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 del 17 de Diciembre de 2019, que aprobó por la unanimidad de sus miembros modificaciones a la Ordenanza Municipal de tarifa de aseo, cobro y exenciones.

**e).**- La necesidad de actualizar la Ordenanza Municipal de tarifa de aseo, cobro y exenciones de la Municipalidad de Chillán Viejo.

**DECRETO:**

**1.- DEROGUESE,** a partir del 1 de Enero de 2020, el Decreto Alcaldicio N° 3.981 de 3 de Diciembre de 2019, que aprueba Ordenanza Municipal de tarifa de aseo, cobro y exenciones.



**2.- FIJESE**, el siguiente texto de la Ordenanza Municipal de Tarifa de Aseo, Cobro y Exenciones de la Municipalidad de Chillán Viejo:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE TARIFA DE ASEO, COBRO Y EXENCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**

**Artículo 1°:** La presente ordenanza tiene por objetivo establecer la forma de fijación, cobro, etc., de las tarifas de aseo domiciliario o extracción de basuras domiciliarias que corresponde cancelar a cada rol correspondiente a vivienda, unidad habitacional, local comercial, establecimiento educacional, oficina, kiosco, hotel, resorts, centros de eventos y sitios eriazos.

Además, contempla las condiciones necesarias para la exención de pago de derechos de aseo, ya sea en forma parcial o total y la posibilidad de establecer la facultad propia de la máxima autoridad comunal de aplicar un subsidio en los casos contemplados en la presente ordenanza.

**Artículo 2°:** La fijación de tarifas o montos de derechos que la Municipalidad perciba por el servicio domiciliario de extracción de basura, se rige por las condiciones contenidas en los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto Ley 3.063, de 1979, y la presente ordenanza.

**Artículo 3°:** Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá, sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la ley o número de artículos, corresponde al Decreto Ley N° 3.063, del año 1979, de Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones legales y reglamentarias a la fecha de la entrega en vigencia de la presente Ordenanza, y por la expresión "Servicio", el Servicio de Aseo Domiciliario.

**Artículo 4°:** La determinación del costo real del servicio comprenderá los gastos que incurra la Municipalidad de Chillán Viejo por concepto de Recolección, Transporte, Reciclaje, Transferencia, Disposición Final de Residuos Domiciliarios, y los costos asociados a administrativos de inspección, supervisión, cobro, determinación y logística administrativa asociada al pago de Derechos de Aseo, sean considerados como gastos directos o indirectos.

Se excluyen de la estimación del costo del Servicio de Aseo Domiciliario, los costos asociados a los siguientes servicios privativos y/o compartidos:

- Extracción de residuos sólidos domiciliarios que sobrepasen el volumen de doscientos litros de promedio diario;
- Construcción y Mantenimiento de Jardines;
- Limpieza y barrido de calles;
- Construcción y operación de puntos limpios;
- Labores de emergencia;
- Otras que no tengan el carácter de permanentes.

**Artículo 5°:** La Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, prepararan el estudio de costo del Servicio, indicando las tarifas respectivas y las propondrá al Alcalde (sa) y al Honorable Concejo Municipal,